

Aspirantes admitidos

1. Don José Castillo-Olivares Pita de la Vega (D.N.I. número 1.748.471).

Aspirantes excluidos

Ninguno.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13578 *ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza automática de mesa marca «Micra», modelo «MU/5», de 5 kilogramos de alcance.*

Imos. Sres.: Vista la petición interesada por don José Campillo Fernández, con domicilio en Barcelona, calle de Rocafort, número 151, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática de mesa marca «Micra», modelo «MU/5», de 5 kilogramos de alcance, con divisiones de 5 gramos, de doble esfera, cabezal fijo, de un solo giro de la aguja y una escala circular periférica graduada de 0 a 5 kilogramos con divisiones de 5 gramos, fabricada en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero. Autorizar en favor de don José Campillo Fernández el prototipo de balanza automática de mesa marca «Micra», modelo «MU/5», de 5 kilogramos de alcance, con divisiones de 5 gramos, de doble esfera, cabezal fijo, de un solo giro de la aguja y una escala circular periférica graduada de 0 a 5 kilogramos con divisiones de 5 gramos, cuyo precio máximo de venta será de dieciocho mil pesetas (18.000 pesetas).

Segundo. La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero. Las balanzas correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- El nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de fabricación del aparato, que deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.
- Denominación, alcance, pesada mínima y valor de la menor división de la escala que corresponde a la balanza, así como la indicación de la existencia de un juego de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de junio de 1974.

CARHO

Imos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

13579 *ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza automática de mesa marca «Dina», modelo «DU/10», de 10 kilogramos de alcance.*

Imos Sres.: Vista la petición interesada por don José Campillo Fernández, con domicilio en Barcelona, calle de Rocafort, número 151, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática de mesa marca «Dina», modelo «DU/10», de 10

kilogramos de alcance con divisiones de 10 gramos, de doble esfera, cabezal fijo, de un solo giro de la aguja y una escala circular periférica graduada de 0 a 10 kilogramos con divisiones de 10 gramos, fabricada en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobada por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Madrid, 10 de junio de 1974. El Delegado del Gobierno, Rodrigo Baeza Seco.

Primero. Autorizar en favor de don José Campillo Fernández el prototipo de balanza automática de mesa marca «Dina», modelo «DU/10», de 10 kilogramos de alcance, con divisiones de 10 gramos, de doble esfera, cabezal fijo, de un solo giro de la aguja y una escala circular periférica graduada de 0 a 10 kilogramos con divisiones de 10 gramos, cuyo precio máximo de venta será de diecinueve mil pesetas (19.000 pesetas).

Segundo. La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero. Las balanzas correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- El nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de fabricación del aparato, que deberá estar grabado también en una de sus piezas principales interiores.
- Denominación, alcance, pesada mínima y valor de la menor división de la escala que corresponde a la balanza, así como la indicación de la existencia de un juego de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de junio de 1974.

CARHO

Imos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

Imos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

13580 *DECRETO 1667/1974, de 7 de junio, por el que se indulta parcialmente a Antonio Rodríguez Velasco.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Rodríguez Velasco, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y dos como autor de un delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa de-

liberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, vengo en indultar a Antonio Rodríguez Velasco, conmutando la expresada pena privativa de libertad por tres años. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
FRANCISCO RUIZ-JARAÑO BAQUERO

MINISTERIO DE HACIENDA

13581 ORDEN de 22 de junio de 1974 por la que se determina la participación de los Municipios canarios en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

Ilmo. Sr.: El artículo 10 de la Ley 48/1968, de 23 de julio, dispuso que las cantidades ingresadas en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales se distribuirían exclusivamente entre los Municipios de régimen común, pero el artículo 29 de la Ley 30/1972, de 22 de julio, ha dispuesto que los Municipios canarios participarán en el Fondo en la proporción que reglamentariamente se determine.

La distribución debe hacerse teniendo en cuenta la recaudación por los impuestos enumerados en el capítulo segundo del estado letra B) de los Presupuestos Generales del Estado, cuyo 3 por 100 se ingresa en el Fondo de Haciendas Municipales, con arreglo a los artículos 1 y 3 de la Ley de 23 de julio de 1966.

Por lo cual, vengo en disponer:

1.º Los Municipios de las islas Canarias podrán percibir ayudas y subvenciones con cargo a los porcentajes del 5 y del 8 por 100 de las cantidades ingresadas en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales, a que se refiere el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 38/1966, de 23 de julio, en los mismos casos y por la misma cuantía en que puedan percibirlos los Municipios de régimen común.

2.º La participación de los Municipios canarios en el resto de las cantidades ingresadas en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales consistirá en el 17 por 100 de la que correspondería a un Municipio de régimen común con el mismo número de habitantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1974.

BARRERA DE IRIMO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

13582 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se convoca concurso para la provisión de veintidós plazas de Habilitados de Clases Pasivas con ejercicio en la circunscripción de la Oficina Pagadora de Haberes Pasivos de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

Conforme se ordenó por este Centro directivo, en su Instrucción de 3 de mayo de 1974, que revisa las plantillas de Habilitados de Clases Pasivas, y dentro del plazo señalado en la misma, se convoca concurso para la provisión de veintidós plazas vacantes en la correspondiente a la circunscripción de la Oficina Pagadora de Haberes Pasivos de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

El plazo para la presentación de instancias será el de treinta días hábiles a contar desde el siguiente día al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda».

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos, y, aparte de la documentación que pruebe los méritos alegados por el interesado, deberán unirse a la misma, en el acto de su presentación, o en el mismo plazo concedido para ella, los documentos, referidos al interesado, siguientes, o los que puedan legalmente suplirlos:

1. Dos fotografías, tamaño carnet.
2. Certificación de la partida de nacimiento.
3. Certificación de antecedentes penales.
4. Certificación de buena conducta político-social.

5. Certificación de inscripción en el Colegio de Habilitados de Clases Pasivas de Madrid.

6. Certificación de haber superado las pruebas de aptitud.
7. Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas.

8. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 14 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ni en la incompatibilidad que determina el artículo 15 del mismo Decreto, sobre si le afecta o no, y en qué grado, la incompatibilidad relativa prevista en el artículo 16, también del Decreto citado.

9. Para los aspirantes femeninos, certificación de estado civil y, de ser casadas, la autorización marital bastante, prevista en el segundo párrafo del artículo 1.716 del Código Civil.

10. Para los aspirantes femeninos, certificación de su situación en cuanto al cumplimiento del Servicio Social.

La tramitación del concurso y la provisión de las vacantes en cuanto no se ha determinado expresamente en los párrafos que anteceden, se ajustarán en todo a lo previsto al efecto en los artículos 10 al 16 ambos inclusive, primer párrafo del artículo 22, y artículo 53 del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Madrid, 11 de mayo de 1974.—El Director general, José Barea Tejeiro.

13583 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de julio de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,005	57,175
1 dólar canadiense	58,430	58,661
1 franco francés	11,620	11,868
1 libra esterlina	135,945	136,579
1 franco suizo	19,039	19,127
100 francos belgas	149,678	150,519
1 marco alemán	22,290	22,400
100 liras italianas	8,839	8,879
1 florín holandés	21,410	21,514
1 corona sueca	12,943	13,012
1 corona danesa	9,557	9,601
1 corona noruega	10,527	10,578
1 marco finlandés	15,458	15,547
100 chelines austríacos	312,356	315,013
100 escudos portugueses	226,389	228,883
100 yens japoneses	19,772	19,866

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

13584 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Cuenca.

Cumplidos los trámites previstos en las Circulares de 8 de marzo de 1972 y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Cuenca, en la forma que se indica.

La atribución de grados retributivos producirá sus consecuencias durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 1971 y el 30 de junio de 1973.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—El Director general, Juan Diaz-Ambrona.